

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Juan José Pon Méndez
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXIII

Mexicali, Baja California, 31 de julio de 2026.

No. 43

Índice

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EDICTO RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2026-IV (2da. Publicación)...	4
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EDICTO RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2022-VI (1ra Publicación).....	5
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EDICTO RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 29/2026-V (3ra Públicación).....	6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN, DENOMINADA "PAVIMENTACION EN LA COL. ALTIPLANO, 5TA, ETAPA, TIJUANA".....	8
EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA "PAVIMENTACION EN LA COL. POPULAR, 89, 4TA. ETAPA, ENSENADA".....	11
EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA "RECOSTRUCCION DE VIALIDADES EN EL FRACC. VILLAFONTANA, MEXICALI".....	14
EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN EN LA COL. PLANICIE, 5TA ETAPA, TIJUANA".....	16
EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA "REHABILITACION DE VIALIDADES EN EL FRACC. LA ISLA, TIJUANA".....	19
EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA "REHABILITACION DE VIALIDADES EN EL FRACC. HACIENDA BILBAO, MEXICALI".....	22



EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA “REHABILITACION DE VIALIDADES EN EL FRACC. VILLANOVA, MEXICALI”.....	25
SECRETARÍA DE BIENESTAR REFORMA A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TARJETA VIOLETA”	28
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006.....	34
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS EN EL ALBERGUE PEREGRINO DE MEXICALI.-3 (2026).....	36
SECRETARÍA DE CULTURA ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A PERSONAS CREADORAS ARTÍSTICAS Y PROMOTORAS CULTURALES”.....	63
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE, PROYECTO ANDAMOS, ASOCIACIÓN CIVIL.....	92
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL.....	101
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-17/26.....	114
CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-18/26.....	115
CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-19/26.....	116
CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-21/26.....	117
CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-22/26.....	118
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL DE LICITACIÓN NÚMERO ADQ-SER-CESPT-160726-84.....	119
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE BAJA CALIFORNIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01.....	120
CONVOCATORIA PÚBLICA No. OPF/03.....	122
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2026.....	124
GOBIERNO MUNICIPAL	
H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C. EDICTO DE EMBARGO DE VEHICULOS (3ra. Publicación).....	126
H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C. ACUERDO DE CABILDO RELATIVO AL “PROYECTO DE DECLARATORIA DE USOS Y DESTINO PARA LAS ÁREAS DE RIESGO EN LAS COLONIAS LA SIERRA, ROBERTO CURIEL, LIBERAL LOMAS DEL RUBÍ, TJEMAN, AMPLIACIÓN TEJAMEN, IGNACIO RAMÍREZ Y CUMBRE DEL RUBÍ” DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS.....	127



ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA VALLE REDONDO.....	142
ACUERDO DE CABILDO RELATIVO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y POSTERIOR CONSULTA PÚBLICA DEL “PROYECTO DE DECLARATORIA DE USOS Y DESTINO PARA LAS ÁREAS DE RIESGO DE LAS COLONIAS SÁNCHEZ TABOADA (PRODUTSA) Y ANEXA SÁNCHEZ TABOADA”	151
H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.	
FE DE ERRATAS RELATIVO AL ACUERDO DE CABILDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN SU NÚMERO 37, ÍNDICE, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026, TOMO CXXXIII, PAGINA 318.....	165
H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. ACUERDO DE CABILDO, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO CM/001/2026.....	166
ACUERDO DE CABILDO RELATIVO AL DICTAMEN CJDM-001/2026.....	186



ALMA DELIA DE JESÚS ÁBREGO CEBALLOS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS CULTURALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE SERVICIOS CULTURALES DE BAJA CALIFORNIA; 22 FRACCIÓN I, Y 62 FRACCIONES I Y XIV, DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 18 FRACCIONES I, II, III, Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS CULTURALES DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Asimismo, dispone que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa; estableciendo los mecanismos para el acceso, participación y ejercicio de dichos derechos.

SEGUNDO. Que el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que en el Estado se acatan plenamente y se asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en consecuencia, se reconoce, promueve, respeta y garantiza el derecho a la cultura.

TERCERO. Que la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, publicada en fecha 31 de octubre de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en su Política Pública 7.4 denominado “Cultura, Deporte y Disfrute del Tiempo Libre”, establece como fin contribuir al bienestar de la población bajacaliforniana mediante políticas incluyentes que permitan el fomento, desarrollo, promoción, difusión y preservación de la cultura y las artes, así como la adquisición de hábitos saludables de activación física y la práctica del deporte para todas y todos.

Es por ello que, dentro del Componente 7.4.1 “Arte y Cultura para el Bienestar Social”, se busca contribuir al desarrollo armónico e integral de la población a través de las diversas manifestaciones del arte y la cultura que enriquecen sus factores de identidad y estimula la reconstrucción del tejido social, destacando en la Línea de Política 7.4.1.4 “Difusión y Fomento al Turismo Cultural”, el Resultado a Lograr 7.4.1.4.6 Red de festivales y encuentros artísticos que favorecen el intercambio de experiencias, promoviendo el disfrute en la diversidad de públicos y vinculándose con las vocaciones turísticas de la entidad.

CUARTO. Que la cultura constituye el conjunto de manifestaciones, conocimientos, expresiones, tradiciones, prácticas, valores y formas de creación que otorgan identidad, sentido de pertenencia y cohesión a la sociedad, representando además un elemento



esencial para el desarrollo humano integral, la convivencia comunitaria y el fortalecimiento del tejido social.

QUINTO. Que el acceso, participación y disfrute de la vida cultural generan beneficios de carácter social, educativo, económico y humano, al favorecer el desarrollo de capacidades creativas, el fortalecimiento de la identidad cultural, la inclusión social y la preservación del patrimonio cultural de las comunidades.

SEXTO. Que el Instituto de Servicios Culturales de Baja California es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto consiste en generar las condiciones necesarias para garantizar a la población el acceso a bienes y servicios culturales, así como promover el desarrollo de actividades artísticas y culturales como elementos fundamentales para el desarrollo humano integral, dentro de un marco de respeto, inclusión, tolerancia y reconocimiento de la diversidad cultural que distingue e identifica al Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Que, para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Instituto de Servicios Culturales de Baja California impulsa políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura, la formación artística, la creación, producción, promoción y difusión de las diversas expresiones culturales, a fin de contribuir al bienestar social, al fortalecimiento de la identidad cultural y a la cohesión comunitaria.

OCTAVO. Que, en congruencia con los objetivos de la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 y con el propósito de fortalecer las capacidades creativas de las personas artistas, creadoras, promotoras y agentes culturales de la entidad, resulta necesario establecer mecanismos institucionales de apoyo que incentiven el desarrollo de proyectos artísticos y culturales que amplíen el acceso de la población a bienes, servicios y actividades culturales.

NOVENO. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 del Decreto por el que se crea el Instituto de Servicios Culturales de Baja California, así como 18 fracciones I, III, VII y IX, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Culturales de Baja California, la persona Titular de la Dirección General del Instituto, cuenta con atribuciones para diseñar e instrumentar políticas, programas, estrategias y acciones que emanen del Plan Estatal de Desarrollo, asegurando la cobertura de la demanda de servicios artísticos y culturales en los diversos sectores de la comunidad del Estado; definir e instrumentar programas y proyectos de formación, de educación artística, de experimentación, investigación, creación y difusión de las disciplinas artísticas, garantizando la promoción de especialización y actualización de artistas, maestros, estudiantes, promotores, investigadores, administradores, artesanos y técnicos en las artes en el Estado; así como autorizar y expedir los acuerdos, lineamientos, criterios, normas, circulares y demás disposiciones internas para el óptimo funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.



DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32, fracciones I, II, III, VI, X y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; proyectar y calcular los ingresos y egresos del Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas; orientar a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar.

Por lo que la persona Titular de la Secretaría de Hacienda comparece a la suscripción del presente instrumento, con base en lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, señala en su artículo 4 fracción XVIII, que las Reglas de Operación son las disposiciones administrativas que establecen las bases en forma ordenada y sistemática que deberá seguir cada programa en su planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y de la política cultural del Estado, así como para fomentar la creación, producción, promoción y difusión de proyectos artísticos y culturales en beneficio de la población bajacaliforniana, resulta procedente emitir las Reglas de Operación del Programa **“APOYO A PERSONAS CREADORAS ARTÍSTICAS Y PROMOTORAS CULTURALES”**, estableciendo criterios claros, objetivos y transparentes para el otorgamiento de los apoyos y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

DÉCIMO TERCERO. Que, mediante las presentes Reglas, se podrán integrar los padrones de los programas de bienestar social, haciendo accesible la identificación de las personas beneficiarias por cobertura geográfica, esquemas de distribución, año de incorporación y permanencia en los programas, entre otros aspectos importantes.

DÉCIMO CUARTO. Que, del mismo modo, se observará lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Emisión y Reforma de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Administración Pública de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 28 de noviembre de 2025.

DÉCIMO QUINTO. Que una vez expedidas las presentes Reglas de Operación del



Programa “**APOYO A PERSONAS CREADORAS ARTÍSTICAS Y PROMOTORAS CULTURALES**”, el Instituto de Servicios Culturales de Baja California, deberá ponerlas a disposición del público y mantenerlas actualizadas, en sus respectivos medios electrónicos, en cumplimiento a los artículos 65, fracciones I y XIV, inciso o), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 fracciones I y XIV, inciso o), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

DÉCIMO SEXTO. Que mediante el Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 1-2026, de fecha 03 de febrero de 2026, la Junta Directiva del Instituto de Servicios Culturales de Baja California, autorizó a la Directora General la emisión de las presentes Reglas de Operación, conforme los términos y condiciones previstos en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en virtud de las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 17 y 19 del Decreto por el que se Crea el Instituto de Servicios Culturales de Baja California, 22 fracción I y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, y 18 fracciones I, II, III y VII del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Culturales de Baja California, y con el objetivo de llevar a cabo eficientemente la operación del Programa, así como dar cumplimiento a la integración, administración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A PERSONAS CREADORAS ARTÍSTICAS Y PROMOTORAS CULTURALES”, A CARGO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS CULTURALES DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

1. INTRODUCCIÓN.

Las políticas públicas de promoción, formación y fortalecimiento cultural constituyen una prioridad para el Gobierno del Estado de Baja California, en virtud de que el acceso a la cultura y a las expresiones artísticas representa un derecho humano fundamental reconocido, así como un elemento esencial para el desarrollo integral de las personas, la cohesión social y la construcción de comunidades más participativas, incluyentes y sostenibles.

De acuerdo con el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 52.5% de la población de 18 años y más, residente en localidades urbanas de 100 mil habitantes o más, asistió al menos a un evento cultural durante los últimos doce meses, lo que evidencia la persistencia de barreras que limitan el pleno ejercicio de los derechos culturales, aun cuando se observa un incremento respecto de ejercicios anteriores. Asimismo, dicho instrumento identifica, entre otros factores, condiciones económicas, territoriales y sociales que inciden en la baja participación cultural de diversos sectores de la población.



En el Estado de Baja California, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población infantil y adolescente representa aproximadamente el 31 % del total de habitantes, lo que remarca la importancia de fortalecer la oferta de formación artística, iniciación cultural y profesionalización de las juventudes como un grupo prioritario en materia de derechos culturales.

Asimismo, el Índice de Rezago Social 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, ahora administrado por el INEGI, ubica a la Entidad con un grado de rezago social “muy bajo” en términos generales; no obstante, esta condición estatal coexiste con desigualdades territoriales significativas entre Municipios, localidades y zonas urbanas periféricas. En particular, regiones como San Quintín, así como zonas periféricas de los municipios de Tijuana, Mexicali y Ensenada, las cuales concentran condiciones de vulnerabilidad que limitan el acceso continuo a bienes y servicios culturales, así como a procesos de formación artística especializada.

De igual forma, la infraestructura cultural pública y la oferta de talleres, laboratorios y procesos de profesionalización artística se concentran principalmente en las cabeceras municipales y centros urbanos, así como las colonias de la periferia, lo que restringe el acceso de niñas, niños, adolescentes, juventudes, personas adultas mayores, artistas emergentes, personas creadoras y promotoras culturales que habitan en zonas con menor conectividad del transporte público, así como menor acceso a servicios culturales.

Esta situación genera brechas en el ejercicio de los derechos culturales, limita el desarrollo creativo y reduce las oportunidades de participación en actividades artísticas y culturales, así como de fortalecimiento de capacidades, cohesión social y desarrollo comunitario.

En este contexto, el Programa de Apoyo a Creadores Artísticos y Promotores Culturales tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del ecosistema cultural del Estado, mediante el impulso de acciones de creación, formación, profesionalización, producción, difusión y promoción cultural, así como el desarrollo de proyectos artísticos y culturales con impacto social. Con ello, se busca ampliar el acceso a la cultura, fortalecer las capacidades de las personas agentes culturales y contribuir al desarrollo cultural sostenible de las comunidades.

La población potencial del Programa se integra por personas creadoras artísticas, promotoras culturales y demás agentes culturales que radican en el Estado de Baja California, así como por la población susceptible de beneficiarse de manera directa o indirecta de los proyectos y actividades derivados de los apoyos otorgados.

La población objetivo corresponde a personas creadoras artísticas y promotoras culturales que presenten proyectos de carácter artístico, cultural, formativo o comunitario con impacto social en el Estado de Baja California, particularmente aquellos dirigidos a zonas de atención prioritaria o a sectores en situación de vulnerabilidad.



La población atendida estará constituida por las personas, grupos y comunidades beneficiadas de manera directa o indirecta mediante la ejecución de los proyectos seleccionados, conforme a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En este sentido, la implementación del Programa responde a la necesidad de reducir las brechas en el acceso y ejercicio de los derechos culturales, mediante acciones que fortalezcan la creación artística, la formación, la profesionalización y la participación cultural en el Estado de Baja California.

2. GLOSARIO.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los términos señalados con mayúsculas, de manera singular o en plural, y en cualquiera de sus géneros, tendrán el significado que a continuación se señala:

- a) **APOYO:** Estímulo económico otorgado por el **ISCBC**, a través del **PROGRAMA**, y por única ocasión a las **PERSONAS BENEFICIARIAS**, conforme lo establecido en las presentes **REGLAS**.
- b) **ARTES Y OFICIOS:** Manifestaciones creativas y técnicas desarrolladas principalmente de manera artesanal, vinculadas con las tradiciones, identidad y patrimonio cultural de una comunidad, incluyendo, entre otras, actividades como cerámica, carpintería, tejido, cestería, bordado, talla en madera y orfebrería.
- c) **ARTISTA:** Persona con conocimientos técnicos, habilidades y experiencia en alguna disciplina artística, dedicada a la creación, ejecución o difusión de expresiones artísticas.
- d) **CARTA COMPROMISO:** Documento mediante el cual la **PERSONA BENEFICIARIA** establece las acciones, actividades o servicios de **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** que se compromete a realizar en virtud del **APOYO** otorgado, conforme a los programas y actividades del **ISCBC**, identificado como Anexo 2 de las presentes **REGLAS**.
- e) **COMITÉ:** Comité Técnico Especializado del **PROGRAMA**.
- f) **CONTRIBUCIÓN SOCIAL:** Conjunto de actividades, servicios o acciones de carácter artístico, educativo o comunitario que las **PERSONAS BENEFICIARIAS** realizan con el propósito de fortalecer la identidad, participación, cohesión y desarrollo cultural de la comunidad.
- g) **COORDINACIÓN:** Coordinación de Gestión en Servicios Culturales, adscrita al **ISCBC**.
- h) **ISCBC:** Instituto de Servicios Culturales de Baja California.



- i) **PADRÓN:** Padrón Único de Personas Beneficiarias del **PROGRAMA**, que constituye la relación oficial de **PERSONAS BENEFICIARIAS**.
- j) **PERSONA BENEFICIARIA:** Persona a la cual se le otorgó el **APOYO**.
- k) **PERSONA SOLICITANTE:** Persona que presenta una **SOLICITUD DE APOYO** y un **PROYECTO CULTURAL** para acceder a los beneficios del **PROGRAMA**, pudiendo ser **ARTISTA**, docente, estudiante de arte, promotora o promotor cultural, gestora o gestor cultural, periodista cultural o personas maestras de **ARTES Y OFICIOS**.
- l) **PERSONA TITULAR:** Persona Titular del **ISCBC**.
- m) **PROGRAMA:** Programa de Apoyo a Personas Creadoras Artísticas y Promotoras Culturales, a cargo del **ISCBC**, y se encuentra regulado por las presentes **REGLAS**.
- n) **PROYECTO CULTURAL:** Conjunto de acciones o iniciativas orientadas a promover, preservar y difundir expresiones artísticas, tradiciones y/o valores culturales, mediante actividades tales como talleres, presentaciones, procesos formativos o acciones comunitarias en disciplinas artísticas como teatro, música, artesanías y arte popular.
- o) **REGLAS:** Presente documento en donde se exponen los términos, criterios y procedimientos mediante los cuales se asignarán los **APOYOS** del **PROGRAMA**.
- p) **SECRETARÍA:** Secretaría de Cultura de Baja California.
- q) **SOLICITUD DE APOYO:** Documento identificado como Anexo 1 de las presentes **REGLAS**, mediante el cual la **PERSONA SOLICITANTE**, requiere el otorgamiento de un **APOYO**, acompañado del **PROYECTO CULTURAL** y demás documentación prevista en las presentes **REGLAS**.
- r) **ZAPBC:** Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Baja California, priorizadas por la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California.

3. OBJETIVOS.

General.

Impulsar la difusión, promoción, capacitación y profesionalización de las personas creadoras artísticas y promotoras culturales independientes del Estado de Baja California, en los ámbitos nacional e internacional, mediante acciones que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo artístico y cultural, bajo un esquema de **CONTRIBUCIÓN**



SOCIAL en beneficio de la comunidad.

Específicos.

- a) Promover la difusión de la obra artística y cultural de las personas **ARTISTAS** de Baja California en el ámbito nacional e internacional.
- b) Fomentar la capacitación, actualización y profesionalización de las personas integrantes de la comunidad artística y cultural del Estado, en el país y en el extranjero.
- c) Impulsar la vinculación de las personas **ARTISTAS** con espacios de participación, creación y difusión cultural que contribuyan al fortalecimiento del acceso a la cultura en el Estado.
- d) Fortalecer el acceso y la participación cultural de la población, mediante actividades de **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** realizadas por las **PERSONAS BENEFICIARIAS**.

4. COBERTURA.

El **PROGRAMA** tiene alcance estatal y cobertura en todos los Municipios del Estado de Baja California, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas **ARTISTAS**, creadoras, intérpretes, escritoras, periodistas culturales, estudiantes de arte y demás integrantes de la comunidad cultural del Estado de Baja California, con residencia en localidades urbanas, rurales o comunidades indígenas, que presenten un **PROYECTO CULTURAL**.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En la operación del **PROGRAMA** se observarán los principios de igualdad y no discriminación, por lo que la población beneficiada estará conformada por las personas que cuenten con las características siguientes:

- a) Ser mexicana, mexicano o acreditar la condición de refugio o refugiado, según corresponda.
- b) Tener residencia en el Estado de Baja California o acreditar haber nacido en la Entidad.
- c) Preferentemente ser mayor de 18 (dieciocho) años de edad. En caso de que la PERSONA SOLICITANTE sea menor de edad, podrá participar en el PROGRAMA cuando acredite contar con autorización expresa de quien ejerza la patria potestad, tutela o representación legal, mediante el documento correspondiente, así como con los requisitos y documentación establecidos en las presentes REGLAS. El apoyo, en su caso, deberá ser administrado conforme a la normatividad aplicable y atendiendo en todo momento al interés



- superior de niñas, niños y adolescentes, garantizando la protección de sus derechos, integridad y desarrollo.
- d) Contar con trayectoria en el ámbito de la educación artística o de **ARTES Y OFICIOS**, según corresponda.
 - e) No ser persona beneficiaria de apoyos similares otorgados por instancias estatales o federales, dentro del presente Ejercicio Fiscal.
 - f) No ser familiar directo de personas servidoras públicas de cualquiera de los tres niveles de Gobierno centralizado o paraestatal; ni desempeñar cargo alguno ni tener interés personal, familiar o de negocios en dichas instituciones.

7. REQUISITOS GENERALES.

Podrán ser beneficiadas por el **PROGRAMA**, las personas que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Presentar **SOLICITUD DE APOYO**.
- b) Presentar copia de acta de nacimiento con original para su cotejo.
- c) Presentar copia de la Identificación oficial con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Baja California, así como original para su cotejo. Tratándose de personas en condición de refugio o refugiados reconocidos, presentar copia de alguno de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados o el Instituto Nacional de Migración:
 - Constancia de solicitante de la condición de refugiado.
 - Constancia de reconocimiento de la condición de refugiados.
 - Residencia temporal.
 - Residencia permanente.
 - Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias.
- d) Presentar comprobante de domicilio que acredite residencia en el Estado de Baja California durante los 3 (tres) años anteriores a la publicación de las presentes **REGLAS**.
- e) Presentar Clave Única de Registro de Población.
- f) Presentar documentación que acredite la participación en la actividad, proyecto o acción para la cual solicita el **APOYO**.
- g) Presentar Curriculum Vitae actualizado, que incluya nombre completo y, en su caso, nombre artístico, número de celular, correo electrónico y evidencia documental o gráfica de la trayectoria artística o cultural.
- h) Presentar **CARTA COMPROMISO** mediante la cual se especifique la actividad de **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** a realizar.
- i) Presentar carátula de estado de cuenta bancaria vigente, en la que se identifiquen claramente los datos para la transferencia del **APOYO**.
- j) La manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, de no estar recibiendo, de manera simultánea, otro apoyo para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad paraestatal de la Administración Pública Estatal y/o Federal.



- k) Expresar bajo protesta de decir verdad, que no es persona servidora o funcionaria de alguno de los tres niveles de Gobierno centralizado o descentralizado, o familiar directo de personas servidoras o funcionarias de cualquiera de los tres niveles de Gobierno centralizado o descentralizado; o en los que estos tengan algún interés personal, familiar o de negocios.

Tratándose de **PERSONAS SOLICITANTES** menores de edad, además de cumplir con los requisitos previstos en el presente apartado, deberán presentar:

- a) Copia del acta de nacimiento de la persona menor de edad;
- b) Identificación oficial vigente de la madre, padre, persona tutora o representante legal, según corresponda;
- c) Documento que acredite la representación legal, tutela o ejercicio de la patria potestad, cuando no se trate de madre o padre;
- d) Carta de autorización suscrita por quien ejerza la patria potestad, tutela o representación legal, mediante la cual manifieste su consentimiento para la participación de la persona menor de edad en el **PROGRAMA**, así como para la realización del **PROYECTO CULTURAL** y, en su caso, de las actividades de **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** previstas en las presentes **REGLAS**.

En todos los casos, el ISCBC garantizará que la participación de personas menores de edad se realice bajo el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, atendiendo las disposiciones aplicables en materia de protección de derechos humanos, salvaguarda de su integridad y protección de datos personales.

8. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

El **APOYO** consiste en la entrega de un beneficio económico de hasta \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), por **PROYECTO CULTURAL** aprobado, el cual será otorgado mediante transferencia bancaria o, en su caso, cheque nominativo, sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el presente ejercicio fiscal.

El **APOYO** deberá destinarse exclusivamente a gastos relacionados con la ejecución del **PROYECTO CULTURAL**, tales como actividades de capacitación, profesionalización y difusión artística, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el pago de inscripciones, transporte terrestre y aéreo, hospedaje, fletes, embalajes y demás gastos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Derechos.

- a) Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo y sin discriminación por parte del personal del **ISCBC**;



- b) Participar en el proceso de incorporación al **PADRÓN**;
- c) Recibir información clara y oportuna para ingresar al **PROGRAMA**, proporcionada por el **ISCBC** o la persona que este designe, sin costo alguno o condicionamiento;
- d) Recibir orientación y asistencia por parte del personal del **ISCBC**, en la formulación de la solicitud del **APOYO**;
- e) Recibir, en su caso, el monto aprobado del **APOYO** conforme a las presentes **REGLAS**;
- f) Presentar denuncias y quejas por posibles deficiencias o irregularidades en la operación del **PROGRAMA**;
- g) Tener la garantía de la confidencialidad, reserva y protección de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, y
- h) Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Obligaciones.

- a) Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para su incorporación al **PADRÓN** y autorizar al **ISCBC** para su verificación;
- b) Apegarse a la normatividad del presente **PROGRAMA**;
- c) Acudir, en su caso, a recibir el **APOYO** en los plazos y términos que determine el **ISCBC**;
- d) Destinar el **APOYO** exclusivamente a los fines autorizados conforme las presentes **REGLAS**, absteniéndose de comercializarlo, transferirlo o aplicarlo a conceptos distintos a los establecidos en el **PROGRAMA**;
- e) Suscribir la documentación necesaria para la formalización, entrega y comprobación del **APOYO** otorgado, y
- f) Cumplir con las demás obligaciones que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Causas de exclusión.

Las **PERSONAS BENEFICIARIAS** podrán ser dadas de baja del **PADRÓN** y, en consecuencia, se procederá a la cancelación, suspensión y reintegro del **APOYO**, cuando se actualice cualquiera de las causales siguientes:

- a) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de solicitud del **APOYO** o de la ejecución del **PROGRAMA**.
- b) Incumplir con los requisitos, obligaciones o disposiciones establecidas en las presentes **REGLAS**.
- c) Destinar el **APOYO** a fines distintos a los autorizados en el **PROGRAMA**.
- d) Recibir apoyos concurrentes para el mismo **PROYECTO CULTURAL** otorgados por instancias federales, estatales o municipales, sin haberlo declarado previamente al **ISCBC**.



Cualquier causa baja, suspensión o cancelación del **APOYO** se documentará mediante un formato establecido por el **ISCBC**, en el cual se especificará la causa de suspensión o de baja, junto con una breve narrativa de los hechos, firmado por las autoridades que dan fe de lo sucedido. Este formato formará parte del expediente de la **PERSONA BENEFICIARIA** el cual se archivará como soporte, y como consecuencia, no se otorgará el **APOYO**.

Las causas de suspensión y baja serán notificadas a la **PERSONA BENEFICIARIA** a través de los datos de contacto proporcionados en el trámite de alta. Si la persona no responde o no acude, no se generará responsabilidad alguna para el **ISCBC**, y se deberá indicar esta situación en el formato correspondiente, que formará parte del expediente de la **PERSONA BENEFICIARIA**, para soporte del mismo.

Cuando proceda el reintegro del **APOYO**, el **ISCBC** notificará a la **PERSONA BENEFICIARIA** las instrucciones para su devolución, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación.

La **PERSONA BENEFICIARIA** que incurra en una de las causales de exclusión previstas en las **REGLAS**, no podrá postularse nuevamente al **PROGRAMA** durante el mismo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que pueda solicitar su incorporación en el ejercicio fiscal siguiente, atendiendo la disponibilidad presupuestal, así como el cumplimiento de los Criterios de Selección y Requisitos Generales que se establezcan para este efecto.

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Las instancias participantes deberán cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se encuentren establecidas en las presentes **REGLAS** para la asignación del **APOYO**.

Asimismo, fomentarán que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del **PROGRAMA** promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

a) Instancias Ejecutoras:

COORDINACIÓN.

La **COORDINACIÓN** será la instancia responsable de la operación del **PROGRAMA** y realizará, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- a) Coordinar la ejecución del **PROGRAMA**, así como la administración de los recursos asignados para su implementación.
- b) Supervisar la correcta operación del **PROGRAMA** y cumplimiento de los objetivos y disposiciones previstas en las presentes **REGLAS**.



- c) Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otras dependencias, instituciones y organismos afines, a efecto de fortalecer el alcance y cumplimiento de los objetivos del **PROGRAMA**.
- d) Recibir, revisar y validar las **SOLICITUDES DE APOYO**, integrar los expedientes correspondientes y remitirlos al **COMITÉ** para su análisis y dictaminación.
- e) Brindar información, orientación y asesoría a las **PERSONAS SOLICITANTES**, respecto de los requisitos para el acceso al **PROGRAMA**.
- f) Revisar y pre-validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes **REGLAS**.
- g) Realizar las gestiones administrativas necesarias para la solicitud y trámite de recursos ante la Dirección Administrativa del **ISCBC**, una vez que el otorgamiento del **APOYO** haya sido aprobado por el **COMITÉ**.
- h) Integrar, actualizar y resguardar el **PADRÓN** conforme a la información proporcionada por las **PERSONAS BENEFICIARIAS**.
- i) Dar seguimiento al otorgamiento de los **APOYOS**, priorizando su distribución en las **ZAPBC**.
- j) Supervisar y monitorear el cumplimiento de las actividades y compromisos establecidos en la **SOLICITUD DE APOYO**.
- k) Ejecutar las demás acciones necesarias para la adecuada operación del **PROGRAMA**, así como aquellas que le instruya el **ISCBC** o el **COMITÉ**.

COMITÉ.

El **COMITÉ** es el órgano colegiado responsable de analizar y dictaminar las **SOLICITUDES DE APOYO**, emitiendo resolución fundada y motivada respecto de los **PROYECTOS CULTURALES** susceptibles de **APOYO**.

El **COMITÉ** estará integrado por:

- a) La **PERSONA TITULAR** o persona servidora pública que ésta designe para tal efecto, quien ocupará la Presidencia del **COMITÉ**;
- b) La persona Titular de la Dirección Administrativa del **ISCBC** o la persona que designe, quien fungirá como área administrativa;
- c) La persona titular de la **COORDINACIÓN**, quien fungirá como Secretaría Técnica; y
- d) Las personas Titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural y de la Subsecretaría de Cultura Comunitaria para el Bienestar, o las personas servidoras públicas que éstas designen, quienes fungirán como vocales.

Las personas integrantes del **COMITÉ** contarán con voz y voto en igualdad de condiciones durante las deliberaciones y proceso de dictaminación.

Para la validez de las sesiones del **COMITÉ**, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones y acuerdos se aprobarán por mayoría de votos. En caso de empate, la Presidencia contará con voto de calidad.



La persona titular de la Presidencia del **COMITÉ** permanecerá en el cargo mientras conserve el carácter de Titular del **ISCBC** y será sustituida automáticamente por quien asuma dicho cargo.

Los cargos de las personas integrantes del **COMITÉ** tendrán carácter honorífico, en consecuencia, no recibirán ninguna remuneración, compensación, retribución o emolumento adicional.

El **COMITÉ** tendrá las facultades siguientes:

- a) Analizar, evaluar y dictaminar los expedientes que le remita la **COORDINACIÓN**.
- b) Emitir dictamen fundado y motivado respecto de la procedencia o improcedencia de los **PROYECTOS CULTURALES**.
- c) Determinar, en su caso, el monto del **APOYO** a otorgar, conforme a las **REGLAS** y la disponibilidad presupuestal.
- d) Solicitar a la **COORDINACIÓN**, la información o documentación adicional necesaria para la evaluación de los **PROYECTOS CULTURALES**.
- e) Emitir acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del proceso de evaluación.
- f) Resolver los casos no previstos en las presentes **REGLAS** en el ámbito de su competencia, en coordinación con la **PERSONA TITULAR**.

Las sesiones serán:

- a) Ordinarias, conforme al calendario aprobado.
- b) Extraordinarias, cuando lo determine la Presidencia.

Las convocatorias a las sesiones se realizarán con al menos 2 (dos) días hábiles, para sesiones ordinarias, y con al menos 1 (un) día hábil, para sesiones extraordinarias. Las convocatorias contendrán el Orden del día, así como el expediente con la documentación prevista en las presentes **REGLAS**.

De cada sesión, se levantará un acta que deberá contener, entre otros:

- a) La relación de las personas asistentes;
- b) El orden del día;
- c) Los asuntos tratados;
- d) El sentido de los acuerdos adoptados, y
- e) En su caso, los comentarios relevantes expresados durante la sesión.

Una vez evaluados los expedientes, el **COMITÉ** emitirá el dictamen correspondiente, determinando, en su caso, la procedencia del **APOYO**, así como la cuantía a otorgar, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes **REGLAS** y a la disponibilidad presupuestal del **PROGRAMA**.

Dirección de Administración.



La Dirección de Administración del **ISCBC** será responsable de realizar las gestiones necesarias para la liberación y transferencia del **APOYO** a las **PERSONAS BENEFICIARIAS**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

b) Instancia Normativa:

El **ISCBC** es la instancia normativa responsable del **PROGRAMA**, y estará facultado para normar, interpretar las **REGLAS**, resolver aspectos no considerados en las mismas, y establecer las disposiciones necesarias para regular la correcta ejecución del **PROGRAMA**.

11. MECANISMO DE OPERACIÓN.

Difusión.

El proceso de presentación de **SOLICITUDES DE APOYO** para acceder al **PROGRAMA** inicia con la publicación de las presentes **REGLAS** en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como a través de los canales oficiales del **ISCBC** y, en su caso, de la **SECRETARÍA**, incluyendo su página web oficial, redes sociales y medios impresos y digitales.

Recepción de Solicitudes.

Las **PERSONAS SOLICITANTES** deberán presentar su **SOLICITUD DE APOYO** mediante formato identificado como **Anexo 1**, misma que deberá acompañarse del **PROYECTO CULTURAL** correspondiente, así como de la documentación señalada en los Requisitos Generales establecidos en las presentes **REGLAS**.

La documentación deberá presentarse de la manera siguiente:

En formato digital enviándola al correo electrónico institucional programadeapoyosiscbc@gmail.com.

O de manera física en las oficinas del **ISCBC** y la **SECRETARÍA**, ubicadas en las ciudades siguientes:

CIUDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
Mexicali	Avenida, Álvaro Obregón número 1209, Colonia Nueva, Código Postal 21100	686 553 5044
Tijuana	Avenida Vía Rápida Oriente número 15320, Río Tijuana 3ra Etapa, Código Postal 22105	664 104 0273



Playas de Rosarito	Calle Paseo La Cascada sin número, Fraccionamiento La Cascada, Código Postal 22701	661 100 6338
Tecate	Boulevard Federico Benítez sin número, Colonia Downey, Código Postal 21450	665 654 7821
San Quintín	Avenida "A" sin número, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Código Postal 22940	616 165 2464
Ensenada	Boulevard Lázaro Cárdenas número 1430, Colonia Playa Ensenada, Código Postal 22880	646 120 5508
San Felipe	Avenida Mar de Cortes Sur número 1025, Zona Centro, Código Postal 21850	686 577 2515

La recepción de las solicitudes se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Integración del Expediente.

Las **PERSONAS SOLICITANTES** deberán asegurarse de presentar, en tiempo y forma, la totalidad de la documentación y requisitos establecidos en las presentes **REGLAS**, incluyendo el **PROYECTO CULTURAL** y el esquema de **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** correspondiente.

Será responsabilidad de las **PERSONAS SOLICITANTES** verificar que la información y documentación entregadas sean completas, legibles y veraces. La omisión de documentos o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos podrá impedir la integración del expediente y, en consecuencia, la evaluación de la **SOLICITUD DE APOYO**.

En caso de que la **PERSONA SOLICITANTE** no sepa leer o escribir, podrá ser auxiliada por el personal designado para el llenado de los formatos correspondientes. En estos casos, la **PERSONA SOLICITANTE** manifestará su conformidad mediante la impresión de su huella digital.

La **COORDINACIÓN** revisará que las solicitudes registradas cuenten con la documentación e información requerida conforme a las presentes **REGLAS**, a efecto de



integrar el expediente correspondiente.

Evaluación de Solicitudes.

Serán sujetas a evaluación las **SOLICITUDES DE APOYO** que cumplan con los criterios de selección, requisitos generales y demás disposiciones previstas en las presentes **REGLAS**.

El **COMITÉ** llevará a cabo la evaluación y dictaminación de los expedientes que le remita la **COORDINACIÓN** de manera bimestral, tomando en consideración, de manera enunciativa más no limitativa, los criterios siguientes:

- a) Que el **PROYECTO CULTURAL** tenga como finalidad la formación, capacitación o profesionalización de personas creadoras, **ARTISTAS** o promotoras culturales.
- b) Que contribuya a la difusión, promoción o proyección de la producción artística y cultural de Baja California.
- c) La viabilidad técnica, financiera y operativa del **PROYECTO CULTURAL**.
- d) El impacto cultural, artístico, social o comunitario en el Estado.

El **COMITÉ** emitirá el dictamen respectivo y la resolución será notificada a la **PERSONA BENEFICIARIA** en un plazo de hasta 3 (tres) días hábiles, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Entrega y Aplicación del Apoyo.

La **COORDINACIÓN** realizará la entrega del **APOYO** autorizado a la **PERSONA BENEFICIARIA** mediante transferencia bancaria, o en su caso, mediante cheque nominativo con la leyenda de "NO NEGOCIABLE", dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen, sujeto a la disponibilidad presupuestal y a los procedimientos administrativos aplicables.

El monto del **APOYO** será determinado por el **COMITÉ** considerando la naturaleza del **PROYECTO CULTURAL**, su justificación, la suficiencia presupuestal y los criterios establecidos en las presentes **REGLAS**. Una vez recibido el **APOYO**, la **PERSONA BENEFICIARIA** deberá destinarlo exclusivamente a la ejecución del proyecto y fines autorizados.

Contribución Social.

Las **PERSONAS BENEFICIARIAS** del **PROGRAMA**, deberán realizar una acción de **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** como parte del compromiso adquirido con motivo del **APOYO** recibido, con la finalidad de favorecer la circulación del conocimiento, ampliar el acceso a la cultura y fortalecer el desarrollo artístico y cultural en el Estado de Baja California.



La **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** consistirá en una actividad gratuita, organizada en coordinación con el **ISCBC**, que podrá desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta, atendiendo a la naturaleza del **PROYECTO CULTURAL** apoyado.

Las actividades de **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** podrán consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en:

- a) Talleres de formación artística;
- b) Charlas, conferencias o conversatorios;
- c) Clases magistrales;
- d) Presentaciones artísticas;
- e) Lecturas públicas;
- f) Exposiciones o demostraciones de procesos creativos;
- g) Actividades de mediación cultural o formación de públicos;
- h) Acciones de vinculación comunitaria, y
- i) Cualquier otra actividad que determine el **COMITÉ** y resulte congruente con los objetivos del **PROGRAMA**.

La modalidad, sede, duración, fecha y población destinataria de la **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** serán determinadas por el **ISCBC**, en coordinación con la **PERSONA BENEFICIARIA**, considerando las características del **PROYECTO CULTURAL** aprobado, así como las necesidades institucionales y de cobertura del **PROGRAMA**.

Las actividades de **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** deberán orientarse preferentemente al beneficio de las **ZAPBC**, así como de niñas, niños, adolescentes, juventudes, personas adultas mayores, comunidades indígenas, personas con discapacidad y demás grupos en situación de vulnerabilidad. Para tal efecto, podrán desarrollarse en escuelas públicas, casas de cultura, bibliotecas, centros culturales, espacios comunitarios, hospitales, centros de reinserción social, albergues, centros de atención para personas adultas mayores u otros espacios que favorezcan el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

El cumplimiento de la **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** deberá acreditarse mediante el informe final previsto en las presentes **REGLAS**, acompañado de la evidencia documental, fotográfica, audiovisual o cualquier otro medio idóneo que permita verificar la realización de las actividades comprometidas.

El incumplimiento injustificado de la **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** dará lugar a las consecuencias previstas en las presentes **REGLAS**.

Carta Compromiso e Informes.

Al momento de recibir el **APOYO**, la **PERSONA BENEFICIARIA** deberá suscribir la **CARTA COMPROMISO** identificada como Anexo 2, mediante la cual formalizará el cumplimiento del **PROYECTO CULTURAL** aprobado y de la **CONTRIBUCIÓN SOCIAL** comprometida, de conformidad con las presentes **REGLAS**.



Asimismo, deberá presentar al **ISCBC**, a más tardar el 30 de noviembre de 2026, un informe final que contenga la descripción de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el impacto generado en su desarrollo artístico y cultural, así como la comprobación documental y fotográfica de la aplicación del **APOYO**, integrando para tal efecto una carpeta de evidencias correspondiente.

Comprobación del Apoyo.

La comprobación de la entrega del **APOYO** se realizará mediante el expediente integrado con la **SOLICITUD DE APOYO**, los documentos contemplados en los apartados de Criterios de Selección y Requisitos Generales de las presentes **REGLAS** y, en su caso, el comprobante de recibido del **APOYO** o la copia del cheque correspondiente, así como las facturas, recibos o demás documentos que acrediten la correcta aplicación del **APOYO** otorgado. Asimismo, deberá presentarse la evidencia documental y fotográfica que demuestre la ejecución del **PROYECTO CULTURAL** para el cual fue autorizado el **APOYO**.

La documentación comprobatoria deberá entregarse obligatoriamente durante el desarrollo de la actividad o **PROYECTO CULTURAL** autorizado y, en todos los casos, a más tardar el 30 de noviembre de 2026. Una vez que la instancia responsable valide la documentación presentada y determine que cumple con lo establecido en las presentes **REGLAS**, el proceso de comprobación del **APOYO** se tendrá por concluido.

Reintegro o Recursos No Ejercidos del Programa.

La **COORDINACIÓN** podrá solicitar a las instancias competentes la cancelación del trámite de entrega del **APOYO** cuando, por causas debidamente justificadas, éste no haya sido ministrado a la **PERSONA BENEFICIARIA** o cuando se determine la imposibilidad material, jurídica o administrativa para la ejecución del **PROYECTO CULTURAL**, de conformidad con las presentes **REGLAS**.

Asimismo, la **PERSONA BENEFICIARIA** estará obligada a reintegrar los recursos que no hayan sido ejercidos, comprometidos o debidamente comprobados, así como aquellos cuya aplicación no se acredite conforme a los fines autorizados del **PROGRAMA**, observando para ello los procedimientos y disposiciones previstos en la normatividad aplicable.

Los recursos recuperados, reintegrados o no ministrados podrán ser reasignados para el otorgamiento de nuevos **APOYOS** o para ampliar la cobertura del **PROGRAMA**, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y con el propósito de beneficiar a un mayor número de **PROYECTOS CULTURALES** durante el presente Ejercicio Fiscal.

12. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

El **PROGRAMA** operará con la asignación presupuestal que le corresponde al **Ramo 75** Instituto de Servicios Culturales de Baja California, **Programa Presupuestario 187**



Educación Artística, **Actividad Institucional A360** Impulsar la Formación Artística en la Población, **Meta 015** Mecanismos de Vinculación Interinstitucional Para Fortalecer la Promoción y Profesionalización Artística, Implementados, **Acción 003** Entrega de Apoyos Económicos a Artistas, **Partida 44101** Ayudas Sociales a Personas, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, publicación del Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 23 de diciembre de 2025.

13. INDICADORES DE RESULTADOS.

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario 187 Educación Artística para el Ejercicio Fiscal 2026, que tiene como Fin “contribuir al bienestar de la población bajacaliforniana mediante políticas incluyentes que permitan el fomento, desarrollo, promoción, difusión y preservación de la cultura y las artes, y como Propósito “las comunidades prioritarias de Baja California tienen acceso a actividades artísticas y culturales”.

Específicamente en los datos generales del indicador, como se muestra a continuación:

1. Percepción de las y los artistas y promotores, respecto de la atención de los derechos humanos culturales con las actividades artísticas y culturales del **ISCBC**.
2. La percepción que tienen las y los artistas y promotores sobre la atención de los derechos humanos culturales en los eventos artísticos y culturales realizadas por el **ISCBC**.

14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Se dará seguimiento a los resultados del **PROGRAMA** de manera mensual a través de los reportes que presente la Unidad Responsable, que será el Departamento de Fortalecimiento Institucional y Transparencia del **ISCBC** para captura de sus metas y acciones en el Programa Operativo Anual.

La Unidad Responsable del Programa llevará a cabo la evaluación del **PROGRAMA** en dos modalidades: interna o externa.

Para la evaluación interna del programa, se considerarán los elementos siguientes:

1. Desempeño programático-presupuestal.
2. Desempeño en la cobertura.

Las evaluaciones internas tendrán como fuente de información la registrada en el Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestación Estatal (SIPPPE).

Para realizar la evaluación externa se sujetará a lo establecido en los términos de referencia que establezca el Departamento de Fortalecimiento Institucional y



Transparencia del **ISCBC**, así como las especificaciones que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para los distintos tipos de evaluaciones.

Lo anterior, se realizará mediante los indicadores siguientes:

A nivel Fin.

Nombre del Indicador	Percepción de las y los artistas y promotores, respecto de la atención de los derechos humanos culturales con las actividades artísticas y culturales del Instituto de Servicios Culturales de Baja California.
Qué Mide	La percepción que tienen las y los artistas y promotores sobre la atención de los derechos humanos culturales en los eventos artísticos y culturales realizados por el Instituto de Servicios Culturales de Baja California.
Fórmula	Total de puntos porcentuales obtenidos en encuestas al emisor / Total de encuestas de percepción aplicadas
Periodicidad	Semestral

A nivel Propósito.

Nombre del Indicador	Población objetivo que accede a actividades del programa de educación artística
Qué Mide	El porcentaje de población objetivo beneficiada con actividades de capacitación, profesionalización y recreación cultural ofertada por el programa de educación artística del instituto de servicios culturales de Baja California.
Fórmula	(Población objetivo que accede actividades del programa de educación artística / Total de población objetivo proyectada a atender con actividades del programa de educación artística)*100
Periodicidad	Semestral

A nivel Componente.

Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento de las actividades que conforman el programa de educación artística.
Qué Mide	El porcentaje de las actividades del programa de educación artística cumplidas, con respecto al total de actividades programadas del programa de educación artística.
Fórmula	(Cantidad de actividades del programa de educación artística cumplidas en el periodo / Total de actividades programadas del programa de educación artística)*100
Periodicidad	Semestral

15. TRANSPARENCIA.



Será responsabilidad del **ISCBC**, cumplir con las obligaciones del acceso a la información y transparencia para la difusión de los términos de operación y los resultados del **PROGRAMA**, en apego estricto a las presentes **REGLAS** y a la normatividad vigente en la materia. Además, elaborará los materiales de difusión dirigidos al personal operativo del **PROGRAMA**, a fin de sensibilizarlos sobre la importancia de cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

Dichos materiales serán previamente validados por el **ISCBC** y contendrán la leyenda siguiente: *“El condicionamiento electoral o político de los programas sociales, constituye un delito que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ninguna persona servidora pública puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Los programas de apoyo del Instituto de Servicios Culturales de Baja California son de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir los programas de apoyo del Instituto en su propaganda”*.

Asimismo, para fomentar la transparencia del **PROGRAMA**, el **ISCBC** incluirá el siguiente mensaje en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera y en el documento de identificación que presentan las **PERSONAS BENEFICIARIAS** para recibir los **APOYOS**, en las guías y materiales de difusión: *“Los programas de apoyo del Instituto de Servicios Culturales de Baja California son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso y difusión para fines distintos al bienestar social”*, y realizará acciones de orientación y difusión con las **PERSONAS BENEFICIARIAS** para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del **PROGRAMA**.

Con la finalidad de prevenir el uso de los recursos públicos del **PROGRAMA** con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, las áreas involucradas en su operación deberán observar y atender durante los períodos electorales las medidas en la materia contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, así como los acuerdos emitidos por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado, y aquellas específicas que sean emitidas por autoridad competente para los procesos electorales federales, estatales y municipales.

En cumplimiento al artículo 55, fracción XIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información de los programas de la Institución en la plataforma estatal de transparencia www.transparenciabc.gob.mx y en la página del **ISCBC** <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Cultura/>.

Las personas beneficiadas de los programas sujetos a reglas de operación, estarán en un Padrón Único de Personas Beneficiarias el cual incluirá el nombre o razón social de la persona beneficiaria, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado, éste será enviado a la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, en cumplimiento



a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se crean las Reglas de Operación para la Administración y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar del Estado de Baja California.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

AVISO DE PRIVACIDAD.

El **ISCBC** tiene la obligación de incluir el Aviso de Privacidad en la documentación correspondiente al **PROGRAMA** donde se soliciten los datos personales.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser susceptible de beneficiarse con este **PROGRAMA**, ser integrados en los sistemas de datos personales del **ISCBC** y poder ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del **PADRÓN**.

Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia del **ISCBC**, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón número 1209, Colonia Nueva Segunda Sección, Mexicali, Baja California, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de Internet del **ISCBC** en: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Cultura/Transparencia/AvisosPrivacidad>

Lo anterior, se informa en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 11 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California y 19 fracción I, 54 y 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

17. CONTRALORÍA SOCIAL.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del **PROGRAMA**, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas derechohabientes de



programas de bienestar, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, para llevar a cabo acciones de contraloría social.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante el **ISCBC** a cargo del **PROGRAMA**, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa).

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités de Contraloría Social.

Las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

El **ISCBC** deberá sujetarse a los criterios o recomendaciones emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas derechohabientes a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas de bienestar social.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Toda persona tiene derecho a presentar quejas o denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar el ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes e inconformidades relacionadas con la operación del **PROGRAMA**, ante las instancias responsables de su ejecución.

Todos los trámites para la obtención de los **APOYOS** que se otorgan a través del **PROGRAMA** son gratuitos. Cualquier persona servidora pública que sea sorprendida o denunciada por solicitar o recibir alguna contraprestación para la realización de trámites relacionados con la obtención de los **APOYOS**, se sujetará a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

En caso de detectarse o denunciarse que alguna persona servidora pública realice acciones de proselitismo político, promueva a algún partido político o contravenga lo dispuesto en las presentes **REGLAS**, el **ISCBC** dará conocimiento a la autoridad competente para que se proceda conforme a lo establecido en el artículo 92, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.



EL **ISCBC** adoptará las medidas necesarias para brindar atención oportuna y eficiente a la ciudadanía, atendiendo solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del **PROGRAMA**, así como las quejas y denuncias presentadas contra personas servidoras públicas, con el propósito de garantizar el derecho de petición, el acceso a la información y contribuir al mejoramiento de la operación del **PROGRAMA**.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al **PROGRAMA** podrán ser remitidas o presentadas mediante escrito libre, por medios electrónicos, vía telefónica o de manera presencial. Para tal efecto, se pueden utilizar los puntos de contacto siguientes:

Por Escrito.

Mediante escrito libre, en el cual se proporcione preferentemente la información indispensable que permita dar curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre de la persona peticionaria, denunciante o quejosa, domicilio, localidad, Municipio, Estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre o descripción física de la persona o persona servidora pública contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y el área a la que pertenece. Los escritos podrán entregarse en la oficina del **ISCBC** ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 1209, Colonia Nueva, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100, o en los buzones instalados para este propósito, a fin de que sean canalizados a la autoridad competente.

POR TELÉFONO:

Las personas podrán presentar quejas y denuncias vía telefónica a los números siguientes:

CIUDAD	TELÉFONO
Mexicali	686 553 5044
Tijuana	664 104 0273
Playas de Rosarito	661 100 6338
Tecate	665 654 7821
San Quintín	616 165 2464
Ensenada	646 120 5508
San Felipe	686 577 2515

En un horario de atención en días hábiles de lunes a viernes, de las 8:00 a las 15:00 horas.

Por Medios Electrónicos.

Las quejas y denuncias podrán presentarse a través del portal institucional: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/cultura>



Línea de Atención a Quejas y Denuncias del Gobierno del Estado de Baja California.

Aunado a lo anterior, se podrán presentar quejas o denuncias en las oficinas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicadas en el cuarto piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, en el teléfono (686) 555-49-20 extensión 8204, o bien, en el correo electrónico contraloriasocialbc@baja.gob.mx.

19. ANEXOS.

Los anexos que forman parte del presente Acuerdo son los que se mencionan a continuación:

Anexo 1. Solicitud de Apoyo.

Anexo 2. Carta Compromiso.

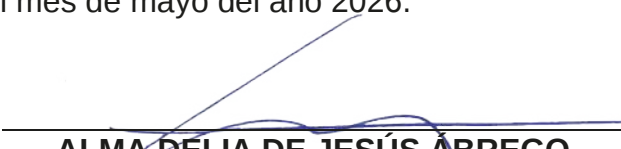
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, asimismo, deberá publicarse en el portal oficial del Instituto de Servicios Culturales de Baja California.

SEGUNDO. El presente Acuerdo podrá ser reformado, modificado o adicionado en cualquier momento durante el presente Ejercicio Fiscal, cuando así se estime necesario para el mejor funcionamiento de las Reglas de Operación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. Las situaciones no previstas en el Acuerdo por el que se emiten las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Persona Titular del Instituto de Servicios Culturales de Baja California del Estado de Baja California, quien determinará lo conducente.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 28 del mes de mayo del año 2026.


**ALMA DELIA DE JESÚS ABREGO
CEBALLOS
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE SERVICIOS
CULTURALES DE BAJA CALIFORNIA**


**JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA
SECRETARIO DE HACIENDA**



ANEXO 1. Solicitud de Apoyo.

Tijuana, Baja California a () de () de 2026

**ALMA DELIA ÁBREGO CEBALLOS
SECRETARIA DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE SERVICIOS CULTURALES DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

A través de este conducto, le envío un saludo y me permito solicitar apoyo para realizar (Agregar nombre de Proyecto), mismo que consiste en (Agregar una breve descripción), así como compartir con Usted, que declaro, mediante este documento, que no sostengo ningún vínculo laboral con la institución que Usted representa y en las ocasiones que he recibido apoyos o becas por parte de la Secretaría de Cultura de Baja California, no he incurrido en ningún incumplimiento respecto a los compromisos y normativa de entrega.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes en caso que requiera de información adicional.

Atentamente

Nombre y firma



APOYO A CREADORES ARTÍSTICOS Y PROMOTORES CULTURALES FORMATO DE SOLICITUD

Municipio y fecha:

Nombre:
Compañía (en caso de que pertenezca a alguna):
Curp:
Rfc:
Dirección:
Número de contacto:
Correo electrónico:
Breve semblanza:
Proyecto para el que solicita el apoyo:
Descripción del apoyo:
Contribución social:

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que no estoy recibiendo, de manera simultánea, otro apoyo para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal. De igual manera, expreso bajo protesta de decir verdad, que no soy persona servidora o funcionaria de alguno de los tres niveles de Gobierno centralizado o descentralizado, o familiar directo de personas servidoras o funcionarias de cualquiera de los tres niveles de Gobierno centralizado o descentralizado; o en los que estos tengan algún interés personal, familiar o de negocios.

Atentamente,

Nombre y firma

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser susceptible de beneficiarse con este PROGRAMA, ser integrados en los sistemas de datos personales del ISCBC y poder ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del PADRÓN.

Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia del ISCBC, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón número 1209, Colonia Nueva Segunda Sección, Mexicali, Baja California, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



ANEXO 2. Carta Compromiso.

CARTA COMPROMISO

Propuesta de retribución social dirigida a la comunidad de manera gratuita, que llevaré a cabo a través de los programas del Instituto de Servicios Culturales de Baja California por el apoyo recibido del Programa de Apoyos a Creadores Artísticos y Promotores Culturales:

PRESENTACIÓN ARTÍSTICA				
DISCIPLINA				
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD				
NOMBRE DE QUIEN DESARROLLA LA ACTIVIDAD:				
SINÓPSIS:				
PÚBLICO DIRIGIDO				
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS				
MUNICIPIO	LUGAR	MES	DÍA	HORARIO

TALLER PRESENCIAL				
DISCIPLINA				
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD				
NOMBRE DE QUIEN DESARROLLA LA ACTIVIDAD:				
SINÓPSIS:				
PÚBLICO DIRIGIDO				
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS				
MUNICIPIO	LUGAR	MES	DÍAS	HORARIOS

CONFERENCIA				
DISCIPLINA				
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD				
NOMBRE DE QUIEN DESARROLLA LA ACTIVIDAD:				
SINÓPSIS:				
PÚBLICO DIRIGIDO				
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS				
MUNICIPIO	LUGAR	MES	DÍA	HORARIO

ATENTAMENTE

Nombre y agregar firma
Municipio y fecha

